

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 65, SERIE 2020-2021
APROBADA 22 DE JUNIO DE 2021
(P. DE R. NÚM. 69, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 2 de junio de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR, EN CALIDAD DE AUSPICIO, LA CANTIDAD DE CIEN MIL DÓLARES (\$100,000) A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, METRO VC, LLC., COMO PARTE DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA EL TRASLADO DE LA FRANQUICIA DE LAS LLANERAS DE TOA BAJA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DENOMINAR DICHA FRANQUICIA COMO *LAS SANJUANERAS DE LA CAPITAL*; ESTABLECER SU PARTICIPACIÓN COMO EQUIPO LOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD CAPITAL EN LOS TORNEOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Según allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

Disponiéndose, además, que “[t]oda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión”.

POR CUANTO: El inciso (s) del Artículo 1.008 del referido estatuto, faculta a los gobiernos municipales a conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el precitado Código Municipal.

POR CUANTO: METRO VC LLC, número de registro 461986, es una compañía de responsabilidad limitada doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas o Jóvenes Indigentes.

POR CUANTO: La Administración Municipal está comprometida con facilitar y promover el desarrollo del deporte en todas sus facetas. La práctica del voleibol, entre otros beneficios, promueve la coordinación y la concentración, nos ayuda a estar en forma, mejora la rapidez, la habilidad y los reflejos, mejora la oxigenación del cuerpo, ayuda en la disminución de los niveles de colesterol, disminuye los riesgos cardiacos y conserva el tono muscular. De igual forma, la práctica de este deporte promueve la integración, cooperación y un desarrollo corporal armónico (trabajo en equipo). Con los muchos

beneficios que trae consigo la práctica de este gran deporte, resulta en los mejores intereses de nuestra ciudadanía realizar todo lo que esté a nuestro alcance para promover su desarrollo.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, el Municipio ha determinado otorgar un auspicio económico de cien mil dólares (\$100,000) para el traslado de la franquicia de las Llaneras de Toa Baja al Municipio de San Juan y denominar dicha franquicia como *Las Sanjuaneras de la Capital*. Esto resulta en beneficio para la Ciudad Capital pues se le adscribe una franquicia de voleibol superior femenino, lo cual promueve el involucramiento y la participación de la fanaticada de este deporte. De igual forma, se promueve la integración con todos los clubes de voleibol de San Juan, lo que permitirá mejorar el ofrecimiento de clínicas y el acceso de la juventud a las mismas.

POR CUANTO: Además, se integrarán los residenciales públicos de San Juan a las clínicas y se concederán entradas gratuitas a los niños de estas comunidades a los juegos locales. El municipio participará, además, de las conferencias de prensa que realice la franquicia, lo cual permitirá darle exposición como destino turístico y deportivo de excelencia a la Ciudad Capital.

POR CUANTO: Además de la aportación de la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) para el traslado de la franquicia, se permitirá uso libre de costo de las facilidades del Coliseo Roberto Clemente y de su cantina. El Municipio será un facilitador en el proceso de obtención de permisos para el uso de las facilidades y se coordinará el apoyo de la Policía Municipal y de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres durante los eventos. De igual forma, se facilitará un lugar para llevar a cabo entrenamientos y prácticas con por lo menos 60 días de antelación al torneo, ya sea en el Coliseo Roberto Clemente u otra facilidad municipal. Se contemplará la posibilidad de

d
M

extender el contrato a cuatro años y se permitirá el uso del estacionamiento del Coliseo con espacio reservado para jugadoras y auspiciadores.

POR CUANTO: Autorizar el auspicio propuesto cumple con los propósitos de proyección que precisa el Municipio como uno de los destinos deportivos más importantes de Puerto Rico. De igual forma, se obtiene la exposición de nuestro Coliseo a través de los medios de comunicación. Se estima que el impacto económico de los juegos de *Las Sanjuaneras de la Capital* tendrá efectos inmediatos debido a la visita de fanáticos de toda la isla.

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente nos mueven a aprobar la presente Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a otorgar, en calidad de auspicio, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) a la corporación sin fines de lucro Metro VC, LLC., como parte de la aportación del Municipio para el traslado de la franquicia de las Llaneras de Toa Baja al Municipio de San Juan. A su vez, se denomina dicha franquicia como *Las Sanjuaneras de la Capital* y se establece su participación como equipo local en representación de la Ciudad Capital en los torneos correspondientes.

Sección 2da.: Metro VC, LLC., otorgará un contrato de auspicio con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorgará el auspicio autorizado en esta Resolución, así como las cláusulas y condiciones a las que estarán obligadas las partes como parte del mismo.

Sección 3ra.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno hasta tanto Metro VC, LLC., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y

Personas o Jóvenes Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 4ta.: Metro VC, LLC., depositará los fondos que reciba producto de esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del auspicio que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en esta Resolución.

Sección 5ta.: Metro VC, LLC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el auspicio, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado, junto con la evidencia de gastos, que describa el uso dado al dinero recibido y el beneficio obtenido. El informe tendrá que cumplir con el Artículo 19.107 del Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas o Jóvenes Indigentes.

Sección 6ta.: El Director de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, en situaciones excepcionales, podrá conceder una prórroga tiempo adicional respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito antes de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de los fondos recibidos o el 30 de julio de 2022, lo que ocurra primero, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho requisito.

Sección 7ma.: Metro VC, LLC., someterá, además, aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio Autónomo de San Juan los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta Resolución, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.



Sección 8va.: Los dineros para el desembolso que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta Resolución provendrán de la Partida: 1000-21-4914-0000-2405-7217-0000, año fiscal 2020-2021.

Sección 9na.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

Sección 10ma.: La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 11ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12da.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Alba Iris Rivera Ramírez y Ernesto Torres Arroyo no participaron de la votación por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Resolución Núm. 65, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de junio de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 22 de junio de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde